



BOP

VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2023

N.º 034

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

CASTROVERDE

Anuncio

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/2023.

El Pleno de la Corporación, en sesión común celebrada el día 26 de enero de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 1/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y modificación de la bases de ejecución del Presupuesto general del 2023 en el punto seis de la base 24 de subvenciones nominativas

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2., del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar los alegatos que consideren oportunos.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no se presentan alegatos.

Castroverde, 6 de febrero de 2023.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 0361

CHANTADA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 30/01/2022 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el fogar correspondiente a diciembre 2022.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones recurso de reposición que si regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio de axudano fogar correspondiente a diciembre del 2022 tendrá lugar en este municipio desde el día 30 de enero de 2023 hasta el día 29 de marzo de 2023..

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de enero, General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Leixa citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 31 de enero de 2023.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0333

FOZ

Anuncio

Convocatoria para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bens y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del anteproyecto “CONDUCCIONES GENERALES Y NUEVA EDAR DE FOZ” de clave: OH.327.661”.

En el Diario Oficial de Galicia número 239 del día 19 de diciembre de 2022, se publicó el DECRETO 211/2022, de 1 de diciembre, por lo que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, de los bens y derechos necesarios para la realización de las obras del proyecto denominado Conducciones generales y nueva EDAR de Foz.

Por el expuesto, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 56 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, por Decreto de la Alcaldía núm. 2023-0034 de fecha 23 de enero de 2023, se resolvió convocar a los titulares de los bens y derechos afectados por el citado procedimiento expropiatorio, para proceder a efectuar al levantamiento de los correspondientes actas previas a la ocupación en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Foz.

El dicho decreto de Alcaldía fue publicado en el BOP nº 25 de 31 de enero del año 2023, siendo que en la tabla prevista en el dicho anuncio existe un error en la fecha de celebración del acto, motivo por el cual fue dictado decreto de alcaldía núm. 2023-0057 de fecha 01/02/2023 de corrección de errores, siendo oportuno publicar nuevamente a fecha de citación con el siguiente resumen:

N.º hincas	Ref catastral	Fecha	Hora	Titular según expte
1	0953001PJ4205S0001DT	23-03-2023	9:00	Comandancia de Marina
2	27019C001090080000HJ	23-03-2023	9:10	MOPTMA
3	27019C001004000000HI	23-03-2023	9:20	Maañón De él Riego, Eugenio
4	27019C001004010000HJ	23-03-2023	9:40	De él Riego Aires, María Mercedes y otros (Eugenio y Adriana Maañón de él Riego).
6	27019C001004240000HJ	23-03-2023	10:00	Rodríguez López Leytón, Fortunato
7	27019C001090100000HI	23-03-2023	10:10	MOPTMA
8	27019C001004250000HK	23-03-2023	10:20	Herederos de Alonso Basanta, Alicia
11	27019A001090120000TE	23-03-2023	10:40	Excma. Diputación de Lugo
12	27019A001090020000TO	23-03-2023	10:50	Excma. Diputación de Lugo
14	27019C001000580000HA	23-03-2023	11:00	Arias Castiñeira, Acela Manuela
18	27019C001004150000HQ	23-03-2023	11:20	Eras Rodríguez, Josefa
19	27019C001004140000HG	23-03-2023	11:40	Eras Rodríguez, Josefa
20	27019C001004130000HY	23-03-2023	12:00	Eras Rodríguez, Josefa
21	27019C001004120000HB	23-03-2023	12:20	Rodríguez Lozano, Antonio
22	27019C001004110000HA	23-03-2023	12:40	Candia Alonso, María Asunción
23	27019C001104110000HM	23-03-2023	13:00	Candia Alonso, Carmen
24	27019C001204110000HS	23-03-2023	13:20	Candia Arroyo, Ramón
25	27019C001004100000HW	23-03-2023	13:40	Herederos de Rodríguez Ríos, Ramona (María García Rodríguez)
26	27019C001004090000HB	23-03-2023	14:00	Posada Ramos, José Manuel
31	27019C001000040000HT	23-03-2023	14:20	Herederos de Núñez Rodríguez, José
32	27019C001000050000HF	23-03-2023	14:40	Valle Martínez, Juan Alberto
33	27019C001090550000HY	23-03-2023	15:00	-----

En cumplimiento del establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación forzosa, se indica a los interesados que hasta el momento del levantamiento del acta previo, podrán formular por escrito alegatos ante este Ayuntamiento para los únicos efectos de emendar posibles errores que se produjeran con relación a los bens y derechos afectados por la urgente ocupación.

Foz, 1 de febrero de 2023.- El alcalde, Francisco Cajoto Caserío.

R. 0334

GUITIRIZ

Anuncio

Desafectación bien municipal. Expte. 363/2022

Por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión común de fecha 26 de enero de 2023 se aprobó inicialmente a desafectación de parte de la parcela de dominio público con referencia catastral 27022A340001330000OL para la alteración de su cualificación jurídica convirtiéndose en bien de carácter patrimonial con la categoría de parcela sobrante.

El expediente quieto sometido la información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente lo de su publicación en el BOP y en el tablero de anuncios pudiendo, al largo de este plazo, los interesados presentar los alegatos que estimen oportunas. En caso de no se presentar alegatos durante el plazo anteriormente indicado, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo.

Guitiriz, 1 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0335

LUGO

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, aprobó el acuerdo número 2/2 de MODIFICACIÓN DE Los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA ROF CODINA MEDIO PROPIO (M.P.).

El que se hace público para general conocimiento con indicación de que el expediente se encuentra en la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Lugo -sita en la primera planta del edificio de la plaza Mayor, 1-, para su consulta y presentación de los alegatos que se estimen oportunas, por un plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se recuerda que esta publicación está incluida en los supuestos de normas exentas de pago de tasas, a tenor del dispuesto en el artículo 11.2.1a) de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los boletines oficiales de las provincias.

Lugo, 2 de febrero de 2023.- Secretario General del Pleno, don Rafael José de él Barrio Berbel, y la Excmo. Sra. Alcaldesa, doña Lara Méndez López.

R. 0336

MEIRA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y ANUNCIO DE COBRO- PADRÓN FISCAL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de la Alcaldía núm. 60/2023, de fecha 2 de febrero de 2023, se prestó aprobación al padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de enero de 2023, en la modalidad de dependencia.

Segundo el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un MES (1) contado desde la fecha de finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Anuncio de cobro

De conformidad con el dispuesto en los artículos 24 y 25 de él Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario desde lo 2 de febrero a 2 de abril de 2023.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias que designaron. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción con los correspondientes intereses de mora y costas que se produzcan, en su caso.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la ley 58/2023.

Meira, 2 de febrero de 2023.- El alcalde, Antonio de Dios Álvarez.

R. 0337

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 06.02.2023 se prestó aprobación a la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS, de acuerdo con la normativa al efecto.

Segundo el dispuesto en el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado ponerlo Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 204 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, se procede a la publicación de la oferta de empleo público del ejercicio de 2023, constituida por las siguientes plazas:

- Funcionarios de carrera:

Plaza	Puesto	Escala	Subescala	Vacantes	Grupo	Sistema Provisión
Administrativo	XestorUnidade de Apoyo Servicios Sociales	Administración General	Administrativo	1	C1	P.I.
Administrativo	XestorUnidade de apoyo Secretaría	Administración General	Administrativo	1	C1	P.I.
Administrativo	XestorUnidade de apoyo Contratación	Administración General	Administrativo	1	C1	P.I.
Administrativo	XestorUnidade de apoyo RRHH	Administración General	Administrativo	1	C1	P.I.
Jefe at. Ciudadana	Jefe atención ciudadana	Administración Especial	Servicios Especiales/ Cometidos Especiales	1	C1	P.I.
Técnico/a	Técnico/a Unidad Técnica Intervención	Administración General	Técnica	1	A1	P.I.

Plaza	Puesto	Escala	Subescala	Vacantes	Grupo	Sistema Provisión
Policía Local	Policía Local	Administración Especial	Básica	1	C1	Lo.L./MOB
Auxiliar	Auxiliar Administrativo - Operador-Unidad Policía	Administración General	Auxiliar	1	C2	Lo.L.
Técnico/a	Técnico/a Unidad de Facenda Local	Administración General	Técnica	1	A1	Lo.L.
Auxiliar	Auxiliar Administrativo - Unidad de Facenda Local	Administración General	Auxiliar	2	C2	Lo.L.
Auxiliar	Auxiliar Administrativo - Unidad de Recadación	Administración General	Auxiliar	1	C2	Lo.L.
Auxiliar	Auxiliar Administrativo - Unidad Intervención	Administración General	Auxiliar	1	C2	Lo.L.

- Personal laboral:

Plaza	Puesto	Nivel titulación	Vacantes	Grupo	Sistema Provisión
Capataz	Capataz Obras	Bacharelato ou Técnico medio	1	C1	P.I.
Oficial	Oficial Electricista	ESO	1	C2	P.I.
Técnico/a	Técnico medio Unidad Cultura	Diplomado Universitario o equivalente	1	A2	P.I.
Peón	Operario Servicios Múltiples	Situacións inxible	2	AP	OL/C/C.Lo
Administrativo	Xestor Unidade de Apoyo OMIC y OMX	Bacharelato ou Técnico medio	1	C1	P.I.

Plaza	Puesto	Nivel titulación	Vacantes	Grupo	Sistema Provisión
Técnico/a	Trabajador/la Social	Diplomado Universitario o equivalente	2	A2	Lo.L.
Peón	Peón Obras	Situacións inxible	1	AP	Lo.L.
Peón	Operario Servicios Múltiples	Situacións inxible	1	AP	Lo.L./C.

Peón	Operario Servicios Múltiples Medio Ambiente	Sentiu laciónesixible	2	AP	Lo.L./C.
------	---	-----------------------	---	----	----------

Monforte de Lemos, 6 de febrero de 2023.- El ALCALDE, P.D. Decreto de fecha 01.02.2022, La PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, Gloria Prada Rodríguez.

R. 0362

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, prestó aprobación inicial del **PADRÓN POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO ASÍ COMO Las TASAS CORRESPONDIENTES AL CANON DEL AGUA Y RECOGIDA DE BASURA DEL 4º TRIMESTRE DE 2022.**

El dicho Padrón se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones, y se entenderá definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna contra él.

ANUNCIO DE COBRO.

Se fijan los períodos de cobro en voluntaria desde el día 01 de marzo de 2023 al día 30 de abril de 2023, ámbolos dos inclusive, vencidos dichos plazos, se pasará su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, en el correspondiente período voluntario, fecha en la que deberán tener saldo suficiente.

El resto de los contribuyentes deberán acudir a la oficina de **ABANCA o BANCO SANTANDER**, en días laborales, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas presentando el documento de ingreso que, a tal efecto, si facilitará en las Oficinas del Ayuntamiento.

El presente anuncio, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro, tiene la naturaleza de notificación colectiva de acuerdo con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

CANON DEL AGUA: La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación. Del mismo modo, dichas deberes deben entenderse también referidas al coeficiente de vertido en virtud del establecido en el artículo 71 del Decreto 136/2012.

Ribeira de Piquín, 31 de enero de 2023.- Alcalde-presidente, Don Roberto Fernández Rico.

R. 0339

XOVE

Anuncio

PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA/UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE RELEVO CELEBRADO PARA La COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE La DICHA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA VACANTE (ART 15.3 PÁRRAFO 3.º DEL TRET)

Por Resolución de Alcaldía de 06 de febrero de 2023, se aprobaron las bases específicas para la selección de una/una plaza de oficial de fontanería como personal laboral temporal de relevo celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección de la dicha plaza de oficial de fontanería vacante a jornada completa por concurso-oposición y que a continuación se transcriben:

“BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA PARA La PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL INTERINO POR RELEVO DE UNA/UNA PLAZA DE OFICIAL DE FONTANERÍA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es proceder a convocar el proceso selectivo para la provisión con carácter temporal mediante el concurso-oposición de una/una plaza de oficial de fontanería como personal laboral interino por relevo del titular actual de la plaza.

2.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA.

GRUPO: C2

NIVEL C.D.: 15

DENOMINACIÓN: OFICIAL DE FONTANERÍA

JORNADA DE TRABAJO: Jornada completa (37.5 horas semanales)

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato estará vigente ata la finalización del proceso de selección para su cobertura definitiva

RETRIBUCIONES: Las retribuciones a percibir serán las corresponden a la plaza conforme al establecido en los art. 23 y siguientes del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Xove.

FUNCIONES DE La PLAZA: Las descritas en la relación de Puestos de Trabajo (puesto núm. 20)

3.- Normativa de aplicación.

-Artículo 20. Cinco.1 de la L 31/2022, de 23 y diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023: "No se podrá contratar personal temporal ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada lo pones RDLei 32/2021, de 28 de diciembre, lo lo Esatituto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de la normativa aplicable".

- Artículo 11 del Y.B.Y.P.: "ES personal laboral lo que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualesquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal

- Artículo 55.1 del Y.B.Y.P.: "*Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con el previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico*".

- Artículo 55.2 del Y.B.Y.P.: "*Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- a) *Publicad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) *Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*".

- Artículo 61.1 del Y.B.Y.P.: "*Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán a libre concurrencia, sin perjuicio del establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto*".

- Artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala: "*La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como lo de publicidad*".

-Artículo 177 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: " La selección del personal laboral se rige por el establecido por el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

-D.La. 4ª RDLei 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del comprado de trabajo: "Igualmente podrán suscribirse contratos de relevo para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los

términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”

-Artículo 4.2b) Tercero párrafo del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por lo que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de duración determinada:” En los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones Públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme al previsto en su normativa específica”.

-STS Sala Cuarta, 34/2023 de 17 de enero de 2023 (Rec. 4045/2020) que en resume dice: Contrato de interinidad por vacante que supera los tres años de duración. Aplicación de la STJUE de 3 de junio de 2021, C-726/19. La duración máxima del contrato de interinidad por vacante será la del tiempo que duren los procesos de selección para cubrir la vacante conforme al dispuesto en su normativa legal o convencional específica y, la falta de previsión normativa, con carácter general, una/una duración superior a tres años debe considerarse injustificadamente larga, lo que comportará que el trabajador interino pase a ostentar la condición de indefinido no fijo, con pleno derecho a la indemnización correspondiente. Reitera doctrina STS 28-06-2021 RC 3263/2019. (El TS estima el recurso de casación para la unificación de la doctrina interpuesto contra a Sentencia del TSJ de Galicia que casa y anula, declarando que a relación laboral es indefinida no fija.

4.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será lo de CONCURSO-OPOSICIÓN, de acuerdo con el establecido en el R.D. 896/91, por lo que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y al determinado en el artículo 74.1 del RD 364/95 de 10 de marzo, ya que este sistema permite valorar, además de los conocimientos, la experiencia y formación complementaria, relacionados con el contenido funcional de la plaza.

5.- REQUISITOS

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir en la fecha de final del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

5.1.- Requisitos Generales:

1a) Tener nacionalidad española o tener nacionalidad de otro Estado con el alcance que se señala en el artículo 57 del Y.B.Y.P.

b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en su caso el personal laboral, en el que habían estado separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacionales de otro Estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.2.-Requisitos específicos:

De acuerdo con el apartado c) del artículo 135 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; y con el apartado y) del artículo 56 del Y.B.Y.P., será necesario estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes de alguno de los títulos académicos, para el acceso libre a la plaza convocada, que se señalan:

- F. P. de Grado Medio-Instalación y Mantenimiento o asimilado

- Carnet de Conducir-B

No se exige la acreditación del conocimiento de la lengua gallega toda vez que se trata de plazas de personal laboral temporal cuyas funciones no implican relaciones directas con los ciudadanos ni tarea ninguna de carácter administrativo senon que son tareas estrictamente manuales o mecánicas.

6. PUBLICACIÓN.

La convocatoria y las bases íntegras de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP) y en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica de la página web (<https://xove.sedelectronica.gal>). La fecha de publicación en el B.O.P. abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

7. SOLICITUDES.

Instancias y documentación adicional. Las personas interesadas podrán participar en el presente proceso selectivo mediante una/una solicitud en el modelo oficial que estará disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove una/una vez iniciado el plazo para la presentación de instancias.

- a) Los errores de hecho, materiales o aritméticos que se habían podido advertir, podrán emendarse en cualesquier momento, de oficio o la petición del interesado.
- b) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- c) Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten deberán formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejan las necesidades específicas que tiene el candidato/a para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud formulada, el interesado deberá acercarse al dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

Junto con la instancia deberá presentarse a siguiente documentación:

la) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la nacionalidad de la persona aspirante: DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, así como cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad con el alcance del establecido en el artículo 57 del Y.B.Y.P.

b) Acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta acreditación se presentará en el supuesto de que a persona aspirante solicite la adaptación de pruebas en la solicitud de participación. Ante la petición efectuada el Tribunal resolverá la conveniencia o no de admitir la adaptación, teniendo en cuenta el señalado en el Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y la prueba a realizar

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en los requisitos específicos o, en su defecto, certificación académica de los estudios realizados a la que necesariamente se acompañará la acreditación del pago de los derechos de expedición de la correspondiente titulación.

d) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase del concurso.

Deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos recogidos en la Base 11.2, de la siguiente manera:

- Lo desempeño de las funciones de fontanero como funcionario o contratado laboral en cualesquier administración pública y/o en entidades del sector público, se acreditará mediante certificación expedida por el Técnico competente de dicha Administración o entidad en la que se certifique el tiempo trabajado en la misma desempeñando las funciones de fontanero. **Se aportará igualmente informe de vida laboral.**

- Lo desempeño de las funciones de fontanero en el Sector Privado se acreditará mediante la presentación de los contratos formalizados en los que figure reflexado que su objeto es lo desempeño de las funciones de fontanero. **Se aportará igualmente informe de vida laboral.**

- Lo desempeño de las funciones de fontanero como trabajador autónomo se acreditará mediante a siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del alta en el epígrafe 504.2 Fontanería

- Documentación acreditativa de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

- Documentación acreditativa del abono de las cotizaciones del RETA de los 3 meses inmediatamente anteriores al mes en el que se publique la convocatoria en el B.O.P.

- Informe de vida laboral.

Plazo de presentación: este será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y de las bases en el B.O.P.

La presentación de la documentación requerida fuera de plazo supondrá la exclusión del procedimiento.

Lugar de presentación:

- a) De manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas en días laborables (lunes a viernes).
- b) A través de medios telemáticos en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove.
- c) Por cualesquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la L 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La participación en este proceso implica la aceptación íntegra de estas bases.

Si en cualesquier momento del proceso selectivo se constata que los aspirante incurrió en falsedad en la documentación aportada o en la declaración en la que asegura estar en posesión de determinada documentación, el órgano competente procederá a excluirlo del proceso selectivo.

Consentimiento al tratamiento de datos personales: Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, conforme a normativa vigente.

8. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Listado provisional. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en la que se apruebe el listado provisional de las personas admitidas y, en su caso, excluidas. La dicha resolución se publicará en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento (<https://xove.sedelectronica.gal>).

Plazo de alegatos. el plazo para que las personas excluidas puedan alegar lo que consideren será de 2 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica. El dicho plazo podrá ampliarse a 4 días en el supuesto que se observe la imposibilidad del aspirante de presentar los documentos necesarios para su inclusión en el listado definitivo.

Listado definitivo. De considerar los alegatos presentados, se aprobará la lista definitiva, que se publicará en los mismos lugares que a provisional.

De no existir alegatos al listado provisional, o si sus fundamentos no habían sido suficientes para su consideración, se entenderá definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Recursos contra el listado definitivo. Contra la resolución que apruebe el listado definitivo, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede electrónica o recurso contencioso-administrativo, delante del juzgado del contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde a citada publicación, sin perjuicio de realizar cualquier otro que estime pertinente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a las personas participantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando del contenido de los documentos presentados se desprenda que no poseen alguno de los requisitos decaerán de todos sus derechos en el procedimiento selectivo.

9. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Composición. El Tribunal de selección se acomodará al establecido en los artículos 60 y 61 del Y.B.Y.P. y estará integrado por los siguientes miembros, teniendo todos ellos voz y voto, excluido el Secretario del Tribunal, que redactará el acta de cada sesión que se celebre:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario.

En la composición del Tribunal se tenderá, de ser posible, a la paridad entre hombres y mujeres debiendo protegerse igualmente el principio de especialización a que hace referencia el artículo 4 del RD 896/1991, de 7 de junio.

Deberá designarse un suplente para cada miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un cuerpo, escala o categoría profesional en la cual se requiera una/una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en el proceso selectivo.

Nombramiento y publicación. Las personas que integren el Tribunal, serán nombradas mediante resolución de la Alcaldía. La dicha resolución se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal, se abstendrán de intervenir, comunicándose a la Alcaldía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el correspondiente artículo de la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común, así como, cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas interesadas podrán promover su recusación de acuerdo con el señalado en la citada Ley.

Actuaciones del Tribunal. El Tribunal no actuará con un quorum de asistencia inferior a tres miembros, siendo siempre necesaria la asistencia de los componentes que ejerzan las funciones de la Presidencia y de la Secretaría; no obstante, ante la ausencia de los titulares y/o suplentes de la Presidencia y/o de la Secretaría, podrán actuar como tales los miembros asistentes, titulares y/o suplentes, de las distintas vocalías. Los dichos relevos se realizarán utilizando el orden empleado en la resolución de nombramiento de los correspondientes miembros para ejercer las funciones de vocales.

El Tribunal resolverá todas las dudas interpretativas que surjan para aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases estando igualmente facultado para resolver las cuestiones que se susciten durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen a debido orden en aquellas en todo lo que no esté previsto en las bases.

Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejaren, el Tribunal, por medio de la Presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán conforme al estipulado para la actuación de los órganos colegiados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y ajustarán su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la normativa en materia de acceso al empleo público.

Pago de asistencias e indemnizaciones. Los miembros del Tribunal, así como los asesores y colaboradores, en su caso, tendrán derecho por su concurrencia a las sesiones al pago de asistencias, gastos de desplazamientos y de mantenimiento, de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta vigentes en la fecha de la realización de las pruebas.

10. CITACIÓN A Los MIEMBROS DEL TRIBUNAL Y A Las PERSONAS ASPIRANTES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO SELECTIVO.

La citación al Tribunal y a las personas aspirantes para la realización de la prueba de la fase de oposición deberá publicarse en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica con una/una antelación mínima de 24 horas a la hora de su celebración.

Las personas aspirantes se presentarán a las pruebas proveídas del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, pudiendo ser requeridos en cualesquier momento por el Tribunal.

11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO- OPOSICIÓN.

11.1.- FASE DE OPOSICIÓN: (TOTAL 64 puntos)

El procedimiento de selección, en la Fase de Oposición, constará de un ejercicio que consistirá en responder la 32 preguntas tipo test (más tres preguntas de reserva) relacionadas con las tareas propias de la plaza de Oficial de Fontanería y del Programa de Acceso contenido en el Anexo I. Este ejercicio tendrá una/una puntuación máxima de 60 puntos.

Cada pregunta tendrá tres respuestas posibles, de las cuales, solo una es correcta.

El tiempo para la realización de la prueba no excederá de 60 minutos

Pregunta acertada: 2 puntos.

Pregunta incorrecta: - 0 ´ 20 puntos

Pregunta no contestada: 0 puntos.

Durante el tiempo fijado para la realización del ejercicio no se podrán usar ni manipular ni por asomo aparatos de telefonía móvil, ordenadores o similares, ni ningún tipo de material de apoyo que no esté expresamente autorizado para el ejercicio en el que resulte necesario. El incumplimiento supondrá la exclusión del procedimiento de selección por parte del Tribunal.

La fase de oposición es obligatoria/es obligatorias y eliminatoria debiendo obtenerse para su superación un mínimo de 30 puntos.

11.2. FASE DE CONCURSO (TOTAL 36 puntos).

Únicamente se valorarán los méritos correcta y debidamente aportados junto con la instancia y que estuvieran documentalmente justificados.

No se valorarán los méritos acreditados que no estén relacionados, a juicio del Tribunal, con las funciones de la plaza señalada en la Base 2.

11.2.1.- Experiencia profesional (Total 36 puntos).

1.- Se valorará el tiempo de desempeño de las funciones de fontanero o denominación que que incluya la realización de las tareas propias de la plaza convocada como funcionario o contratado laboral en cualesquier administración pública hasta un máximo de 12 puntos la razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia se realizará conforme el establecido en la Base 7 d)

2.- Se valorará el tiempo de desempeño de las funciones de fontanero o denominación que que incluya la realización de las tareas propias de la plaza convocada en el sector privado hasta un máximo de 12 puntos la razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia se realizará conforme el establecido en la Base 7 d)

3.- Se valorará el tiempo de desempeño de las funciones de fontanero como trabajador autónomo hasta un máximo de 12 puntos la razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado.

La acreditación de la experiencia se realizará conforme el establecido en la Base 7 d)

11.3.- NORMAS DE DESARROLLO DEL PROCESO.

a) Fase de oposición

El Tribunal requerirá, al inicio de cada prueba de la fase de oposición la identificación de los aspirantes, la cuyo fin deberán estar proveídos en el D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario que figura como Anexo I se vise afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

La fase de oposición garantizará el anonimato de los candidatos y la tal efecto cada aspirante, una/una vez identificado con carácter previo al comienzo de las pruebas, seleccionará aleatoriamente uno sobre en el que figurará un código, que deberá reservarse para sí, haciendo constar dicho código en el examen en el que consista la fase de oposición. En dicho sobre igualmente deberán llenarse los datos identificativos del candidato (nombre, D.N.I. y firma) así como el código que le corresponde. Los sobres con los datos identificativos y los códigos asignados a cada aspirante, una/una vez cerrado por los candidatos, serán entregados al Tribunal, quien los custodiará, debidamente cerrados, ata su apertura en acto público una/una vez finalizado el proceso de selección, que será el mismo día de celebración del ejercicio de carácter teórico. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

b) Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición, se procederá a realizar la fase de concurso a los/a las aspirantes que habían superado la fase de oposición.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al Tribunal, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Una/Una vez celebrado el ejercicio, el Tribunal hará pública el modelo con la relación de las respuestas correctas del examen de la fase de oposición, con carácter provisional, elevándose la definitiva tras el estudio de los alegatos o reclamaciones. La publicación se efectuará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Cualquier otra alegato, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal o cualquier otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas, se podrá alegar durante los dos días naturales siguientes a la publicación del correspondiente acta, siendo el Tribunal quien decida sobre las mismas.

Como resultado del proceso se levantará la correspondiente Acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal.

12. CUALIFICACIÓN FINAL, PROPUESTA DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La cualificación final establecerá el orden definitivo de las personas aspirantes que superaron el procedimiento selectivo. La cualificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y a obtenida en la fase de oposición.

En el caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1°.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición

2°.- Mayor puntuación en la fase de concurso

3°.- Mayor puntuación obtenida en las preguntas de reserva del ejercicio teórico de la fase de oposición. En el supuesto de que el Tribunal, de oficio o la instancia de parte, haya acordado la anulación de alguna pregunta y su relevo por la de reserva, a los efectos del desempate, solo se tendrán en cuenta las contestaciones a las preguntas de reserva restantes.

4°.- Si aun así persistiera el empate, el Tribunal celebrará una/una prueba a realizar ente los aspirantes empatados, en la fecha y hora que se comunicará previamente y consistirá en una/una prueba tipo test de características similares a la descrita en la Base 11.1.

Cualesquier alegato, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal en el concurso, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la publicación de las cualificaciones finales y será el Tribunal lo que decida sobre las mismas en el plazo de los dos días naturales siguientes a la finalización del período de exposición pública, indicándolo en el correspondiente acta. Una/Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal publicará las cualificaciones finales definitivas tanto del concurso como de la oposición.

El Tribunal remitirá a la Alcaldía, al objeto de la oportuna contratación, la relación de aspirantes de mayor puntuación y en número igual al número de plazas convocadas (una). No obstante, para asegurarse la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al propuesto, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

la) Que se registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión o que tenga lugar otro hecho que impida la toma de posesión del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

b) Que el aspirante que superara el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Xove los siguientes documentos mediante copias compulsadas o, en su caso, originales:

la) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida lo desempeño de las funciones a desempeñar que se señalan en las bases específicas.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

c) En el caso de tener la condición de discapacitadas deberá presentar la certificación acreditativa del grado de discapacidad, teniendo facultad la Entidad para solicitar al órgano competente la compatibilidad para desempeño funcional de la plaza/puesto/empleo.

Plazo de presentación: el plazo de presentación será de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las cualificaciones finales definitivas, plazo que podrá ampliarse cuando las personas seleccionadas acrediten que no pudieron presentar algún documento por causas ajenas a su voluntad.

Una/Una vez presentada la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, siendo esta correcta, la Alcaldía resolverá el procedimiento selectivo con el nombramiento del aspirante seleccionado.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el candidato a lo que le correspondiera el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que superara el proceso de selección.

14. FIRMA DEL CONTRATO

Una/Una vez resuelto el proceso selectivo deberá realizarse la firma del correspondiente contrato laboral.

15. DERECHO SUPLETORIO Y JURISDICCIÓN.

En el no señalado en las presentes bases, se estará al establecido en la normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, estándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de estas.

16. RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quién participe en el proceso de selección, y tanto a presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I.

PROGRAMA DE ACCESO

A. MATERIAS COMUNES (5 temas).

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
2. El Estatuto de Autonomía de Galicia: Título Preliminar.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: El municipio. Competencias. Los servicios municipales mínimos. La organización municipal: el Alcalde, el Pleno de la Corporación, la Xunta de Gobierno Local. Elección y competencias de cada uno de estos órganos.
4. El personal al servicio de la Administración Local. Clases de Empleados Públicos. Incompatibilidades.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II e III.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS (15 temas).

6. Fontanería. Conceptos generales. Herramientas . Tuberías y accesorios. Tipos, características, uniones y montaje. Maquinaria y herramientas para el montaje.

7. Fontanería. Conocimientos fundamentales: masa, volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.
8. El agua de consumo. Tratamientos. Composición del agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, decalcificación, desmineralización, PH, filtración, desinfección. La calidad del agua de consumo humano. Métodos de desinfección.
9. La contaminación del agua: factores de riesgo, clases y prevención. Analítica: tipos, tomas de muestras, frecuencias. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por lo que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
10. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de suministro, captación, conducción y distribución de agua. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: tipos de tuberías, materiales y timbraxes. Uniones. Válvulas de corte, ventosas y elementos de maniobra. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad anti-inundaciones. Hidrantes. Bocas de arroyo y limpieza. Pruebas de la tubería instalada. manómetro
11. Saneamiento. Definiciones y funciones de los alcantarillados. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornais, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de la tubería instalada.
12. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y alcantarillas. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo.
13. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y alcantarillas. Sistemas de detección de fugas. Tipos de rotura, piezas y accesorios de reparación. Herramientas de corte. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
14. Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y alcantarillas. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.
15. Redes de arroyo. Instalaciones de arroyo. Sistemas de arroyo convencional: aspersión, difusión, goteo y exudación.
16. Redes de arroyo. Averías de los sistemas de arroyo: detección y reparación. Métodos de automatización del arroyo: electroválvulas, cableado y programadores.
17. Acometida de aguas y edificios. Contadores
18. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, llaves de paso, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, bombas y grupos de presión
19. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Red de desagues de edificios. Válvulas de desague, sifones, etc. Averías más frecuentes en las instalaciones.
20. El Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Xove Xove, 6 de febrero de 2023. El Alcalde.- Jose Demetrio Sauce Rape.

R. 0363

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/27/07255/Y

Asunto: Extinción de él derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: Comunidad de Usuarios de Cañería de los Portos

Nombre de él río el corriente: Arroyo de Vilaflores

Punto localización: Lugar de Baamonde, parroquia de Santiago de Baamonde

Término municipal y provincia: Begonte, Lugo

Caudal concedido: 3,09 l/s

Destino: Abastecimiento, usos ganaderos y riego

Título: Resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Norte

Cierra: 19 de marzo de 1998

Registro de Aguas: 7670, Sección La, en el Tomo 0077, hoja número 070

BREVE DESCRIPCIÓN:

Extinción de él derecho de él aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso de él plazo por él que se otorgó lana concesión. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana provincia de Lugo, durante él cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido él titular de él derecho, que pueda resultar afectada por lana extinción de él mismo, en él **Ayuntamiento de Begonte** lo en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., (Comisaría de Aguas – Calle Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Ourense, 1 de febrero de 2023.- Él Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

R. 0342

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/27/01463

PETICIONARIO: Beatriz Suárez Felpeto

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Vivienda y edificación auxiliar en Casamuniño

LOCALIDAD: Casamuniño, Pígara (San Pedro)

TÉRM. MUNICIPAL: Guitiriz

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Portafraguas de/Portafraguas de

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales urbanas de Vivienda "y edificación auxiliar en Casamuniño" – "Beatriz Suárez Felpeto", con un volumen máximo anual de 372 m3.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

-Separador de grasas.

-Arqueta de toma de muestras.

-Zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DILAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante él plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en lanas Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y la los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 19 de enero de 2023.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL,CALIDAD DE ÉL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 0343

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA